

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

17 de diciembre de 1981

Núm. 2.161-II

## CONTESTACION

**Consultorio «La Muralla», de Albaizín.**

**Presentada por don Juan Cuenca Doblado.**

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Cuenca Doblado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a consultorio "La Muralla", de Albaizín, publicada en el BOCG número 2.161-I, de 11 de julio de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Cuenca Doblado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre consultorio "La Muralla", de Albaizín, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el

siguiente:

"A comienzos de 1980, se hicieron gestiones con el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, a fin de que se autorizase al INSALUD a instalar una Consulta de Medicina General en un Dispensario Municipal existente en la Barriada, dichas gestiones culminaron con el acuerdo del Pleno de la Corporación del día 13-3-1980 por el que se autorizaba a título de precario el uso por la Segridad Social del mencionado Dispensario, el cual debía continuar simultáneamente prestando los servicios municipales correspondientes.

De acuerdo con estas directrices, se organizó la asistencia de forma que no se interfiriesen los servicios de la Beneficencia Municipal. Por otra parte, debemos hacer constar que el estado de conservación de los locales, amplitud de la sala de espera, mobiliario, etc., no reunía precisamente condiciones óptimas y todo lo más podrían calificarse de aceptables, pero teniendo en cuenta los antecedentes y las necesidades asistenciales, se consideró que pese a ello era más beneficiosa la asistencia que podría prestarse, sin perjuicio de

que en un futuro se pudiesen mejorar las instalaciones.

Como se carecía de un Censo de asegurados de la Barriada se adoptó la fórmula de que comenzase a prestar asistencia uno de los varios Médicos Generales existentes con la calificación de "ad personam", comenzando a prestar servicio en dicho Consultorio, el 7 de abril de 1980, advirtiendo a todos los asegurados que podían formular petición de cambio de médico a favor de dicho facultativo, con lo cual quedaban adscritos a este nuevo cupo.

Los propios miembros de la Asociación de Vecinos se ofrecieron a prestar colaboración al Médico, que ha sido muy entusiasta y encomiable.

En unos tres meses fue subiendo paulatinamente el número de asegurados que voluntariamente desearon adscribirse a ese Consultorio, pero desde hace aproximadamente un año la cifra se mantiene estacionaria en unos mil asegurados, lo que indica que en la Barriada no residen mayor número de asegurados, o que si existen éstos prefieren estar adscritos a un Médico de cabecera de otro consultorio.

La Asociación de Vecinos siempre ha insistido en que si se ampliaba el número de facultativos ello sería un aliciente para que todos los asegurados residentes en el Barrio solicitasen adscribirse al nuevo Consultorio. Por ello la Dirección Provincial del INSALUD, con efectos de 1 de enero del presente año, designó a un ATS para que prestase servicio en el Consultorio del Albaicín, y envió asimismo a un Celador para que prestara sus servicios la mitad de la jornada en el mismo. Además, ha realizado varios requerimientos al Ayuntamiento al objeto de regularizar la presencia del INSALUD en el Dispensario y eliminar la situación de precario en que se encontraba, que puede dar lugar a que en cualquier momento el Ayuntamiento considere oportuno dejar sin efecto la autorización concedida. No obstante, el Ayuntamiento no ha contestado a dichos requerimientos.

Finalmente, con efectos de 1 de julio actual, se ha designado un nuevo Médico de

Medicina General, el cual percibirá los honorarios mínimos correspondientes a 250 asegurados, ya que no alcanzan esta cantidad el exceso de cupo del facultativo anterior.

Asimismo se ha designado a una Auxiliar de Clínica de seis horas para que preste colaboración al personal facultativo anteriormente indicado, que se completará, si procede, con un Pediatra cuando existan asegurados suficientes que justifiquen la creación de dicha plaza.

En resumen se puede concretar que:

1.º Durante más de un año no se ha podido conseguir que sobrepase de 1.054 el número de asegurados residentes en el Albaicín, que hayan solicitado voluntariamente adscribirse al facultativo que actúa en el Consultorio, lo que hace presumir que los afiliados domiciliados allí no sobrepasan mucho esa cifra.

2.º Se han completado, no obstante, los servicios con un ATS el 1 de enero de 1981 y con un nuevo Médico de Medicina General el 1 de julio de 1981, los cuales perciben honorarios mínimos a causa de la insuficiente adscripción de asegurados.

3.º Desde el 1 de enero de 1981 presta solamente la mitad de su jornada laboral en dicho Consultorio un Celador, y desde el 1 de julio del presente año se ha destinado un Celador con jornada laboral de seis horas, y un Auxiliar de Clínica, con igual horario.

4.º Si la afiliación no aumenta es obvio que no podrán mantenerse allí dos Médicos, los cuales perciben honorarios mínimos a causa de la insuficiente adscripción de asegurados, máxime cuando en otras zonas de la ciudad existe una sobrecarga asistencial.

De todo lo dicho se deduce que la Dirección Provincial del INSALUD ha cumplido paulatina y sucesivamente, de acuerdo con sus posibilidades, las promesas hechas a la Asociación de Vecinos con la implantación de un ATS, un Celador, un nuevo Médico y una Auxiliar de Clínica.

En cuanto a la implantación del Centro de Salud, hay que señalar que no existe

previsión, ya que como se ha indicado anteriormente, aún no se sabe si podrán mantenerse en servicio dos Médicos de Medicina General o habrá que quedar reducida la presencia del INSALUD a solo un Médico y es obvio que en estas circunstancias no parece aconsejable programar un Centro de Salud”.

Lo que comunico a V. E. a los efectos previsto en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**